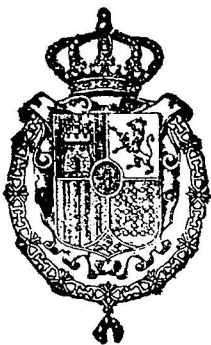


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

##### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio, por el Capitán general del Norte, en 26 de julio último, solicitando se dicte una disposición que evite las dificultades que se encuentran al cumplimentar la real orden del Ministerio de la Gobernación, de 8 de enero anterior (C. L. número 9), por la falta de armonía existente entre el reglamento de exenciones físicas que acompaña á la vigente ley de reclutamiento y el aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879 (C. L. núm. 47), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver con carácter general, que cuando al verificar la concentración para su destino á cuerpo, se sometan los reclutas á reconocimiento médico, por causa de inutilidad física producida con anterioridad á dicho destino, les sea aplicado el plazo de observación y cuadro de exenciones, anexo á la vigente ley de reclutamiento; y para los individuos de tropa cuya inutilidad sea adquirida después de su destino á cuerpo, se seguirá aplicando el reglamento y cuadro de exenciones de 1.º de febrero de 1879.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1904.

LINARES

Señor...

##### SECCIÓN DE INFANTERÍA MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de Castilla número 16 D. Manuel Lloret Vicente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Isidora Menéndez y Rocamora, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. número 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1904.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

##### SECCIÓN DE CABALLERÍA

##### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. número 237) y accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, D. Francisco Morales de los Ríos y García Pimentel, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que pase á situación de réemplazo, con residencia en Barcelona, por el término de un año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1904.

LINARES

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## RESIDENCIA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de septiembre último, promovida por el capellán 2.º del Clero Castrense, de reemplazo en la quinta región, **D. Antonio Andrés Altés**, en súplica de que se le conceda trasladar su residencia en la misma situación, á Barcelona, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, con arreglo á la real orden de 2 de julio de 1900 (C. L. núm. 168).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1904.

LINARES

Señor Provicario general Castrense.

Señores Capitanes generales de la cuarta y quinta regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

## SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 4 del actual, promovida por el primer teniente de Caballería, de reemplazo, **D. Antonio Albargonzález Matalló**, en solicitud de que se le conceda pasar á situación de supernumerario sin sueldo por el término de un año, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), debiendo quedar adscripto á la subinspección de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1904.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE INGENIEROS

## DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el auxiliar de oficinas de Ingenieros **D. José de los Ríos y Chapela**, que presta sus servicios en la Comandancia general de Ingenieros de la quinta región, pase destinado á la de la primera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1904.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

## SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 8 de octubre del año próximo pasado, promovida por el auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, **D. José Anaya Urbaneja**, en súplica de que le sean abonados los sobresueldos anexos á las dos pagas

que le concedió la real orden de 20 de julio de dicho año (D. O. núm. 159), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente, verificándose la reclamación y abono de los referidos sobresueldos por el capítulo 12, artículo único, en la forma y con la justificación reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1904.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

## CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 2 de enero del corriente año, referente á un cargo de 27'67 pesetas por socorros satisfechos por la Zona de reclutamiento de Vigo y Depósito de embarque para Ultramar, al mozo **Pedro Collazo Pazo**, baja en el expresado depósito, en 26 de abril de 1900, por pertenecer á la inscripción marítima, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, en 12 de septiembre último, se ha servido disponer que la expresada cantidad de 27'67 pesetas, sea cargo al capítulo de gastos diversos é imprevistos del presupuesto extraordinario de las campañas, autorizándose á la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, para hacer la reclamación correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1904.

LINARES

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel que fué de voluntarios en Cuba, **D. Manuel Cachaza Bances**, residente en esta corte, calle de Alcalá núm. 60, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la extinguida Comisión clasificadora de jefes y oficiales movilizados de Ultramar y la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido conceder al interesado el abono de los tercios de sueldo del empleo de teniente coronel, con el que ha obtenido su retiro, por ser el último que ejerció, desde el mes de mayo de 1900 hasta igual mes inclusive, del presente año, los cuales tercios serán reclamados por el habilitado de excedentes y reemplazo de esta región, en nóminas adicionales á los correspondientes ejercicios cerrados de carácter preferente, como caso de relief y en nómina corriente los del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1904.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de movilizados, retirado, **D. Nicomedes Fernández Alvarez**, residente en esta corte, calle de Monteleón núm. 23, 3.º, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la extinguida Comisión clasificadora de jefes y oficiales movilizados de Ultramar y la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido conceder al interesado el abono de los tercios de sueldo del empleo de primer teniente, desde el mes de mayo de 1900 hasta fin de julio de 1903, los cuales tercios serán reclamados en nóminas adicionales á los correspondientes ejercicios de carácter preferente, como caso de relief, por el habilitado de excedentes y reemplazo de esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1904.

## LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y DIRECCIONES

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de V. E. de 17 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato al segundo teniente de la Guardia Civil (E. R.), **D. José Gil Martínez**, por ser el más antiguo en la escala de su clase, hallarse declarado apto para el ascenso y corresponderle obtenerlo por la ley de 24 de diciembre de 1902 (C. L. núm. 288), en la proporción que determina la real orden circular de 2 de marzo último (D. O. núm. 48), debiendo disfrutar en el nuevo empleo de la efectividad de 26 de septiembre del año actual. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que el citado oficial continúe afecto para el percibo de haberes á la Comandancia de Albacete.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1904.

## LINARES

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la tercera región y Ordenador de pagos de Guerra.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las dependencias centrales.

### SECCIÓN DE INFANTERÍA

## VACANTES

*Circular.* Existiendo en el regimiento Infantería de Mallorca núm. 13, una vacante de músico de tercera clase correspondiente á saxofón, y debiendo ser cubierta por concurso con arreglo al vigente reglamento de músicas, los aspirantes que deseen tomar parte en el mismo lo solicitarán del jefe del expresado cuerpo antes del día 30 del mes actual, debien-

do tener presente que sólo serán admitidos paisanos en las condiciones que determina el citado reglamento.

Madrid 19 de octubre de 1904.

El Jefe de la Sección,  
*Enrique Cortés*

### SECCIÓN DE ARTILLERÍA

## VACANTES

Vacante en el 4.º regimiento de Artillería ligero de campaña, una plaza de obrero herrador de 2.ª clase, dotada con el sueldo anual de 1.095 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, los que reuniendo las condiciones que se exigen deseen ocuparla, dirigirán sus solicitudes, escritas por sí, al señor coronel del referido cuerpo, de guarnición en esta corte, antes del 20 de noviembre próximo, en que terminará el plazo para la admisión de instancias, acompañando certificados que acrediten su personalidad, aptitud y conducta, expedidos por autoridades competentes.

Madrid 17 de octubre de 1904.

El Jefe de la Sección,  
*Felipe Mathé*

Vacante en el 5.º regimiento de Artillería de montaña, una plaza de obrero herrador de 2.ª clase, contratado por cuatro años, dotada con el sueldo anual de 1.095 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, los que reuniendo las condiciones que se exigen deseen ocuparla, dirigirán las solicitudes, escritas por sí, al coronel del referido cuerpo, de guarnición en esta corte, antes del día 20 de noviembre próximo, en que terminará el plazo para la admisión de instancias, acompañando certificados que acrediten su personalidad, aptitud y conducta, expedidos por autoridades competentes.

Madrid 17 de octubre de 1904.

El Jefe de la Sección,  
*Felipe Mathé*

### SECCIÓN DE INGENIEROS

## DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Se ha dispuesto que el auxiliar de oficinas de Ingenieros **D. Pedro Larumbe y Aramendia**, que presta sus servicios en la Comandancia general de Ingenieros de la sexta región, pase destinado á la de la quinta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1904.

El Jefe de la Sección,  
*Benito de Uquiza*

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Capitanes generales de la quinta y sexta regiones.

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

## ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones.

### DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.  
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

### COLECCIÓN LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2.º50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902 y 1903 á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado 0,50.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

#### LAS SUBSCRIPCIONES PARTICULARES PODRÁN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4,50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado

La correspondencia y giros al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid; de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

## LAS ARMAS DE FUEGO AL COMENZAR EL SIGLO XX

POR EL CAPITAN DE CABALLERIA

DON PEDRO DE LA CERDA

De venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 10 pesetas.

## APÉNDICE AL CONSULTOR PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

POR

DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

El Consultor fué premiado con la cruz del Mérito Militar y declarado de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio del Apéndice en Madrid, 3 pesetas ejemplar, y 3,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6. tercero izq.ª, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.

El Consultor, en Madrid 5 pesetas, y 5,50 en provincias.

## AMPLIACIONES AL REGLAMENTO DE CONTABILIDAD

POR EL CAPITÁN DE INFANTERÍA

DON CILINIO RUIZ BALBÁS

Con destino en el Ministerio de la Guerra

2.ª edición.—De venta en el Depósito de la Guerra á 4,50 pesetas ejemplar, y se remite certificado á provincias p esetas